

SUSCRICION EN PALENCIA.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 50 rs.  
 Por seis meses.. . . . 28  
 Por tres idem. . . . . 15

Por un año. . . . . 60 rs.  
 Por seis meses.. . . . 34  
 Por tres idem. . . . . 18



Se suscribe en la Imprenta de Gutierrez é hijos.

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

## del Viernes 7 de Julio de 1854.

### ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de provincia.

(Gaceta núm. 534.)

Núm. 226.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### MINAS.

Con el objeto de abreviar en lo posible la tramitación de los expedientes de minas en beneficio de los interesados y con ventaja del servicio, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina que á los expedientes que han de remitirse á este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del reglamento vigente, se acompañe, además de los documentos que el citado artículo previene:

- Primero. La aceptacion de las condiciones generales.
- Segundo. La de las accidentales que deban imponerse en su caso á juicio del ingeniero, salvo lo que acerca de ellas determinase el Gobierno.
- Tercero. La carta de pago de los derechos marcados en el reglamento.
- Cuarto. La autorizacion provisional para vender los productos, si se hubiese concedido.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes, siendo la voluntad de S. M. que las muestras de mineral de que tratan los artículos 57, 51 y 60 del reglamento, queden depositadas en los Gobiernos de provincia, cuidando de su ordenada conservacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1854.—Estéban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, de Real orden de 5 de Junio último, se me dice lo que sigue.

La Reina (q. D. g.) ha visto con agrado el tomo primero del Diccionario general del Notariado de España y ultramar que ha presentado en este Ministerio su autor D. José Gonzalo de las Casas; y considerando que dicha obra tiene por principal objeto instruir á los Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y demás dependientes legos de la Administracion pública de los pueblos en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, fijando todos los casos teóricos y prácticos que les son propios, ha tenido á bien mandar S. M. que se recomiende á todos los Ayuntamientos la adquisicion del referido Diccionario, cuyo importe les será abonado en sus cuentas respectivas como gasto voluntario. De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que ha dispuesto se inserte en el Boletin oficial recomendando á los Alcaldes la adquisicion del referido Diccionario, cuyo importe les será abonado como gasto voluntario en sus respectivas cuentas. Palencia 4 de Julio de 1854.—Clemente de Linares.

Núm. 227.

A instancia de D. Dionisio y D. Ildefonso Gonzalez, vecinos de Buenavista y su Barrio, se instruye en este Gobierno de provincia el expediente de que trata la regla 1.ª del Real decreto de 14 de Marzo de 1846.

á fin de que los interesados puedan obtener á su tiempo la autorización para el establecimiento de una fabrica de harinas en un cauce que recibe las aguas del rio Valdivia y al sitio llamado la Quebrantada, en cuyo término se halla una heredad de su pertenencia. Siendo el objeto principal del expediente conciliar los intereses de la industria con el ejercicio de propiedad, he dispuesto que se dé publicidad al referido proyecto por medio de este periódico para que en el término de 30 dias, á contar desde este dia, los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto, puedan tomar conocimiento de la relacion facultativa y del plano y perfiles del artefacto en la Secretaria de este Gobierno, en la que se hallará de manifiesto, y esponer lo que crean conveniente por razon de perjuicios públicos ó privados que el indicado proyecto hubiera de ocasionar al tiempo ó despues de su ejecucion. Palencia 5 de Julio de 1854.= Clemente de Linces.

No habiendo cumplido algunos Ayuntamientos de esta provincia con la remision á este Gobierno de los extractos de cuentas de fondos municipales referentes á los meses de Enero hasta Junio inclusive, segun les está prevenido en Reales órdenes de 28 de Enero y 12 de Marzo del año de 1852; he dispuesto que en el plazo de 15 dias, y sin mas término remitan á esta Secretaria los ejemplares de dichos extractos correspondientes á los meses en que se hallan en descubierta, con la diligencia de haber estado espuestos al público, segun lo determinado en las reglas 4.ª y 5.ª de la Real orden de 28 de Enero citado, en inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo prefijado, les exigiré mancomunadamente con los Secretarios de dichas corporaciones, la multa de cien reales con que desde luego quedan conminados. Palencia 6 de Julio de 1854.= Clemente de Linces.

**DISTRITO MUNICIPAL DE ASTUDILLO.**

MES DE MARZO DE 1854.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.**

Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .

Reales y mrs.

14165 5

TOTAL CARGO . . . . . Rs. vn

14165 5

**DATA.**

ARTICULO 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .  
 Suscripciones. . . . .  
 Elecciones. . . . .  
 ARTICULO 2.º Policía de Seguridad. . . . .  
 ARTICULO 3.º Limpieza. . . . .  
 ARTICULO 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes. . . . .  
 Gastos de las escuelas. . . . .  
 ARTICULO 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados. . . . .

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
540	121	661
»	50 16	50 16
»	92	92
12	»	12
»	182 16	182 16
1775	»	1775
»	14	14
180	»	180
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>459 32</b>	<b>2966 32</b>

TOTAL DATA. . . . . Rs. vn.

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . . 14165 5  
 Idem la data. . . . . 2966 32

Existencia para el mes siguiente. . . . . 11198 7

De forma que importando el cargo 14165 rs. 5 mrs. y la data 2966 rs. 32 mrs segun queda expresado resulta una existencia

de 1854—El Depo-  
sición, Felix Bartolomé.—Está conforme El Jefe de la Sección de Contabilidad, Ildefonso Escobar.—V.º B.º El Alcalde, Juan Villazán.

El extracto de que procede el presente duplicado se halla expuesto al público á la puerta principal de la casa consistorial, Astudillo 1.º de Abril de 1854.—Ildefonso Escobar. V.º B.º El Alcalde, Juan Villazán.

*Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1852. Palencia 6 de Julio de 1854.—Clemente de Linares.*

### *Juzgado de primera Instancia de Baltanás.*

D. Francisco de Paula Larraz, Juez de primera Instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: que en este juzgado á testimonio del Escribano que refrenda pende causa criminal sobre haber desaparecido Miguel Arranz, vecino de Zarzuela del Pinar, en la mañana del seis de Marzo último, de la posada del Pueblo de Turiago, que vive Manuel Guerra, dejando abandonada una caballería menor, en cuyo procedimiento he acordado entre otras cosas por auto de este día, se anuncie dicha desaparición en la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de esta Provincia y la de Segovia á que pertenece el indicado pueblo de Zarzuela, para que las autoridades y empleados de vigilancia se sirvan comunicar á este Tribunal cuantas noticias posean ó lleguen á adquirir del paradero del Arranz, á quien, caso de ser habido, se conducirá á disposición de este Juzgado á los efectos que haya lugar, sirviendo de gobierno que las señas del Miguel son: edad cuarenta y seis años, estatura baja, color moreno, cara regular, pelo y ojos negros, con una cicatriz en el labio inferior, vestido con chaqueta y calzon mediano de sayal por el estilo de los de tierra de Cantalejo, sombrero voleado, calzado con un zapato y una alpargata en mal uso; y las de la caballería, un pollino de edad cerrada, alzada regular, pelo castaño, orejas desgarradas con el aparato de muelles por el estilo de los que se usan en dicha tierra de Cantalejo y con una lía de esparto al pescuezo. Para la inserción del anuncio ordenado en el referido Boletín oficial de esta Provincia de Palencia á los efectos de que queda hecho mérito, fibro el presente en Baltanás á treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Francisco de Paula Larraz.—Por su mandado, Isidro Rodríguez.

### *Juzgado de primera instancia de Cervera.*

D. Pedro Ramos de Castro, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á la obtención, percibo y goce, de todos cuantos bienes, derechos y acciones dejó y apareció por de la propiedad de la finada é intestada Francisca Morante, vecina que fué del pueblo de Ruesga, para que en el término de treinta días, desde la fijación de este edicto, y su inserción en el Boletín oficial de la Provincia, comparezcan por sí ó por medio de Procurador del juzgado autorizado en legal forma, y Escribanía del actuario á su deducción, con apercibimiento de que aquel pasado sin así verificarlo les parará el perjuicio que por derecho haya lugar. Dado en Cervera á primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Pedro Ramos de Castro.—Por su mandado, Felix María Gomez Inguanzo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Ayuntamiento constitucional de Villalobon.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles para 1855, al tenor de lo dispuesto en Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y ordenes posteriores, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho dias despues de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo se procederá de oficio y á costa de los morosos, sin que sean oidas sus reclamaciones de agravios, y sufrirán las multas de instrucción. Villalobon 1.º de Julio de 1854.—El Alcalde, Simon Fernandez Amor.

### *Ayuntamiento constitucional de Villalaco.*

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento de la riqueza de este término para el año inmediato de 1855 en su repartimiento, se anuncia al público por medio del presente anuncio, con el fin de que los contribuyentes que en su riqueza hayan tenido variación lo manifiesten en el preciso término de diez dias en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción en este periódico de la provincia, pues pasado sin hacerlo no tendrán lugar á reclamar de agravios en su día. Villalaco 4 de Julio de 1854.—El Alcalde, Francisco Colmenero.

### *Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles para 1855, se hace preciso que toda persona así vecino como forastero que posean fincas rústicas, urbanas y por cualquiera concepto en este distrito y sus términos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince dias á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones exactas por duplicado con arreglo á instrucción; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á evaluar sus productos de oficio y sin ser oidos en reclamación de agravios y además imponerlos la multa marcada por instrucción. Revilla de Campos 5 de Julio de 1854.—El Alcalde, Benigno Delgado.

Se saca á pública subasta para la próxima iavernia y primavera el arriendo de pastos de montes pertenecientes á los propios de esta ciudad y pueblos de la mancomunidad de su tierra, cuyo remate tendrá lugar el veinte y cinco de Julio próximo á la hora de las doce de su mañana en la galería alta de las casas consistoriales. Lo que se anuncia para notoriedad de los que quieran interesarse en aquel, advirtiéndole que en la Secretaria de esta Junta se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Toro 30 de Junio de 1854.—El Presidente, Benito Samaniego.—Por su mandado, Ventura Calvo, Secretario.

Comisaria de Vigilancia de Palencia.

En todo el presente mes, no ha tenido lugar en esta Capital delito alguno que haya merecido la aprehension de los delinquentes. Palencia 30 de Junio de 1854.—El Comisario, Casimiro Calvo Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Campania minera LA VENTAJOSA.

Los accionistas de la misma se presentarán á cobrar el primer semestre del presente año por utilidades habidas en el mismo, que será satisfecho los dias no feriados en las oficinas de la Direccion, calle de Don Sancho, núm. 4., desde 1.º de Julio próximo de nueve á una de la mañana y desde las tres á las cinco de la tarde, cerrándose el pago en 31 del citado mes. Palencia 30 de Junio de 1854.—Miguel de Iglesias.

En el pueblo de Matanza, junto á Mayorga, provincia de Leon, partido de Valencia de D. Juan, se halla depositada una mula de cinco años, pelo castaño, poca alzada, que se conoce ha sido destinada á la carga, y la que en Abril último pareció extraviada en este campo.

Se anuncia para que llegue á conocimiento del dueño.

DICCIONARIO GENERAL DEL NOTARIADO DE ESPAÑA Y ULTRAMAR.

POR

D. José Gonzalo de las Casas.

COMPRENDE

La legislación de España é Indias que tiene relacion con los contratos, actos é instrumentos sometidos por las leyes á la jurisdiccion del Notariado.—La municipal que sea de interés para los ayuntamientos.—Práctica general, así en lo escrito como en las actuaciones gubernativas, civiles y criminales de todas las instancias y en todos los tribunales de los diferentes fueros, con todos los formularios de las primeras diligencias de toda clase de causas y expedientes de los alcaldes y ayuntamientos.—La parte teórica de la Paleografía

general española.—Gramática y ortografía castellana.—Aritmética decimal y nuevo sistema legal de monedas, pesos y medidas. Geografía: division territorial y la parte suficiente para poderse comunicar con todas las capitales, cabezas de partido y pueblos del reino y Ultramar, á cuyo fin va espresada la provincia, audiencia, distrito, diócesis y capitania general á que cada uno corresponde.—Y por último, la estadística general del Notariado, y sus actuales instituciones y privilegios.

BOLETIN DE SUSCRICION.

Van publicados los tres primeros tomos, que contienen mas de diez mil artículos y en cada uno los formularios, cuadros sinópticos y demostraciones correspondientes segun su índole.

El precio de cada tomo es 68 rs., pagados en estas oficinas ó remitiéndolos en libranzas sobre correos, letras á la orden del administrador de la publicacion ó haciendo el abono en las capitales de provincia.

La suscripcion de los ayuntamientos se hace por tomos.

La de los particulares por tomos ó por trimestres adelantados de 48 rs. los que reciban dos cuadernos en cada mes desde 1.º de julio, y de 30 los que solo reciban uno.

Cada cuatro meses se publicará un tomo de 500 páginas.

Los ayuntamientos ó particulares que se suscriban por tomos y paguen su importe adelantado los recibirán encuadernados á la holandesa.

NOTAS.

Todos reciben gratis el Boletin especial del Notariado, periódico que sale dos veces á la semana, en el que se insertan las reales órdenes y demas disposiciones del gobierno y se tratan las cuestiones mas importantes de interés del Notariado y de los ayuntamientos y en el mismo se evacuan gratis todas las consultas que se dirijen por los suscritores, que tienen derecho á que se les inserten tambien gratis todos sus escritos y comunicados.

Se suscribe en Palencia en la Libreria y Litografia de Don Geronimo Camazon, calle Mayor núm. 98; advirtiéndole á los Ayuntamientos que se les abona en cuentas de propios, segun así lo espresa la Real orden de 3 de Junio último, la misma que va inserta en este periódico oficial.

DON PERRONDO Y MASALEGRE.

NOVELA DE COSTUMBRES.

Picante y salada, jocosa y seria, alegre y triste, festiva y grave, capaz por último de quitar el mal humor con algunas de sus cosas á un hipocondriaco.

POR

EUGENIO GARCIA RUIZ, ABOGADO.

(Se publica despues de aprobada por la censura.)

¡A real y cuartillo la entrega!

50 de las 70 con lámina aparte y en buen papel.

Van publicadas 13 entregas.

Los estados de Nacidos, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletin oficial.

Tambien se hallan impresos libramientos, cargarémes y cartas de pago para los ramos de Propios, arreglados á los modelos de la Superioridad, á precios económicos y en papel de hilo.